

Como Senor

Vista la solicitud del ciudadano Juan Guzman Mellado
 moro como apoderado del Ayuntamiento Municipal de
 San Juan, lo que debemos exponer es: que la adun-
 ta Certificación y acompañamos enclavados de la Partida de
 donde dimana y se halla al folio 280 del libro de 1823, fue sen-
 tada de cargo y data bajo el supuesto de justificarse
 el pago de los 500 p^{as} de la Prefectura, y como por el documento
 que se acompaña al Recurso del enunciado Guzman con-
 sta no haberse satisfecho por cantidad que la de 220 p^{as}
 resulta de le deben al gran Manual indicado 280, y al
 mismo tiempo que el cargo formado de esta cantidad en
 libro es imaginario, por no haberse satisfecho, ni
 menos haberse enterado por la Prefectura en esta tenencia
 con respecto a no haberse dado lugar a ello la proximidad
 al enemigo, por la prontitud de emigrar a la capital, en
 esta virtud V.E. podrá si fuere de su supremo agrado
 mandar que abonen ^{los referidos 280 p^{as}} ~~por la liquidación de lo que se tome por todo~~
~~los sueldos y de los adelantados de este año y del gran Manual~~
~~de los 500 p^{as} no debiendo ser, sino solo los de 220, sobre todo~~
 V.E. resolverá en justicia lo que estime conveniente. Es^a por el
 del Excmo. Sr. D. Juan Fábrega 6 de 1826



O. N. 146-1.560

MH-OLM6

CAS 52

DOC 32

Fol. 1

James Jones

1877

to the Secretary of the Treasury
Washington D.C.
Dear Sir
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the
and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
James Jones



O. & 146-1.550